



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

Área Técnica	Lugar de impartición: Instalaciones del cliente, esto es en Avenida Hidalgo 102 Col. San Juan, Amecameca Estado de México C.P.56905	No. de Registro
-----------------	---	-----------------

DATOS DEL INTERESADO		PLAZO DE EJECUCIÓN	
Nombre o Razón Social INSELEC S.A. de C.V.	R.F.C. INS871105NE9	Inicio: 01 de marzo de 2025	Fin: 29 de marzo de 2025
Dirección Avenida Hidalgo 102 Col. San Juan, Amecameca Estado de México C.P.56905		Anexos al presente documento del interesado	
Representante Legal IGNACIO REYES GUERRERO	Teléfono/Fax 55 53 88 76 11	<input type="checkbox"/> Para personas morales <input type="checkbox"/> Acta Constitutiva <input type="checkbox"/> Poder Notarial <input type="checkbox"/> R.F.C.	<input type="checkbox"/> Para personas físicas <input type="checkbox"/> Credencial para votar con fotografía <input type="checkbox"/> R.F.C.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN				CUOTA DE RECUPERACIÓN	
Nombre del Programa o Curso(s)	Número de participantes	Horas de Capacitación	No. de Folio	Cantidad con letra	(\$) Cantidad con número
ELECTRICIDAD BÁSICA PARA INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO Y PLANTAS DE EMERGENCIA	18	20		TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.	\$38,000.00
				Servicios Incluidos	
				<ul style="list-style-type: none"> • GASTOS OPERATIVOS • PAPELERÍA • MATERIAL DE PRACTICAS • CAFETERÍA 	
				Lugar y fecha de suscripción del documento	
				Ciudad de México, a 28 de febrero de 2025	

0 POR "EL INTERESADO" IGNACIO REYES GUERRERO DIRECTOR GENERAL	TESTIGO ALEXANDER CORDERO MARTÍNEZ GENERALISTA DE RECURSOS HUMANOS	POR "EL CONALEP" MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE DIRECTOR GENERAL	TESTIGO PEDRO ALFONSO SÁNCHEZ SOLARES DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP ARAGÓN
--	--	---	---

Las condiciones del Convenio de Colaboración entre "EL CONALEP" y "EL INTERESADO" se describen al reverso de la presente carátula.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
EN MATERIA DE CAPACITACIÓN

DECLARACIONES

1. DE "EL CONALEP"

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

1.2. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea a "EL CONALEP", y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.

1.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, es procedente celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme al artículo 2º Fracción X de su Decreto de Creación.

1.4. Que considerando que la capacitación es de vital importancia para el desarrollo nacional, se encuentra inscrito ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y por lo tanto está autorizado para impartir capacitación y adiestramiento.

1.5. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229 BK4.

1.6. Que cuenta con la capacidad técnica y los recursos necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

1.7. Que señala como domicilio la calle 16 de Septiembre Número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Código Postal 52148, en el Municipio de Metepec, Estado de México.

2. DE "EL INTERESADO"

2.1. Que su representada es una persona legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuyos estatutos vigentes constan en la Escritura Pública No. 16756 de fecha 5 de noviembre de 1987, otorgada ante la Fe de la Lic. Alfonso Flores García Moreno, Notaría Pública No. 5, de la Ciudad Texcoco.

2.2. Que su representada le ha conferido las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según consta en la Escritura Pública No. 16,756 de fecha 5 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 Lic. Alfonso Flores García Moreno, de la Ciudad de Texcoco, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.

2.3. Que señala como domicilio la calle Avenida Hidalgo 102, Colonia San Juan, Código Postal 56905, en el Municipio Amecameca, Estado de México.

2.4. Que está inscrito en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave INS871105NE9.

2.5. Que sabe y acepta que este convenio está regido por la normatividad interna de "EL CONALEP" y demás ordenamientos legales aplicables.

2.6. Que requiere de los cursos de capacitación que imparte "EL CONALEP" para brindar a su

personal mayores competencias para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente instrumento consiste en que "EL CONALEP" proporcionará los cursos de capacitación que le requiere "EL INTERESADO" y que se señalan en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de colaboración.

SEGUNDA. El monto del curso o cursos, responsables y calendarios de ejecución, quedarán estipulados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de colaboración.

TERCERA. "EL CONALEP" se compromete a:

- Impartir los cursos de capacitación con el personal debidamente especializado que cuente con amplia experiencia en las materias a impartir, para satisfacer los requerimientos de "EL INTERESADO"
- Otorgar a los participantes de los cursos de capacitación las constancias respectivas.
- Diseñar y elaborar los materiales curriculares para cada uno de los cursos señalados en la parte correspondiente de la carátula de este convenio de colaboración.
- Otorgar el comprobante fiscal digital correspondiente por concepto de cuotas de recuperación.

CUARTA. "EL INTERESADO" se compromete a:

- Aportar los recursos financieros para el cumplimiento de este instrumento al término de la impartición de los cursos y de acuerdo con los montos señalados en los comprobantes fiscales digitales emitidos por

"EL CONALEP".

- Proporcionar a "EL CONALEP" toda la información que requiera para el adecuado desarrollo de los cursos.
- Dar buen uso y cuidado a los equipos, bienes muebles y demás objetos propiedad de "EL CONALEP", dentro de sus instalaciones; por lo que resarcirá cualquier pérdida total o parcial, daños o descomposturas que pudieran sufrir los mismos, por causas accidentales o provocadas por los participantes que asistan a los cursos.
- Observar en todo momento la normatividad interna de "EL CONALEP".

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos.

SEXTA. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta que queden debidamente cumplidas las obligaciones contraídas en el mismo y de conformidad con el término establecido en la carátula.

OCTAVA. Cualquier modificación

que altere el contenido de este convenio de colaboración y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

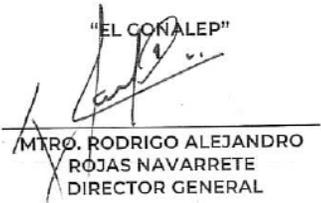
NOVENA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en el caso de conflicto "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales, sitos en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra instancia que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Se firma este convenio de incorporación, en el lugar y fecha indicado en la carátula.

"EL INTERESADO"


IGNACIO REYES GUERRERO
DIRECTOR GENERAL

"EL CONALEP"


MTR. RODRIGO ALEJANDRO
ROJAS NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL